

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 4/3 -2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 21 de abril de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: La Resolución de Alcaldía № 345-2015-ALC/MVES de fecha 31.03.2015 que Declaró la TELEFAX: 287-1071 www.munives.gob.pe.ción Convencional de REMIGIO VASQUEZ TORRES y SANTOS MARUJA GUEVARA PÉREZ DE VASQUEZ, el Documento Adjunto al Expediente Nº 6573-2015 presentado el 14.04.2015, el Informe Nº256-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES, el Informe N°285-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estableciendo en su Art 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio señalando en el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS que la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, a través del Expediente Nº 6573-2015 de fecha 17.03.2015, REMIGIO VASQUEZ TORRES y SANTOS MARUJA GUEVARA PÉREZ DE VASQUEZ, iniciaron el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cumpliendo con lo establecido por los artículos 6º y 12º del Reglamento de la Ley Nº 29227, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS; solitud que derivó en la Resolución de Alcaldía № 345-2015-ALC/MVES que declaró la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de los recurrentes, preservando su derecho a solicitar el Divorcio Ulterior, conforme al Art. 7º de Ley Nº 29227;

Que, mediante Documento Adjunto al Expediente № 6573-2015 presentado el 14.04.2015, REMIGIO ASQUEZ TORRES y SANTOS MARUJA GUEVARA PERÉZ DE VASQUEZ, formularon solicitud de ESISTIMIENTO señalando que no desean continuar con el Procedimiento;

Que, con Informe Nº256-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES de fecha 16.04.2015, la Abogada Encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, indica que si bien es cierto la Ley № 29227 no regula la figura del Desistimiento, deberá atenderse a lo señalado por el numeral 2 del Art Il del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444; en consecuencia, aplicar los artículos 189º y 190º de la Citada Norma referido al Desistimiento del Procedimiento, por lo que opina, declarar PROCEDENTE la solicitud; y asimismo, con Informe № 285-2015-SGRC-GSM/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud presentada por REMIGIO VASQUEZ TORRES y SANTOS MARUJA GÜEVARA PÉREZ DE VASQUEZ;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades № 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CONCLUIDO el Procedimiento Administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior iniciado con Expediente № 6573-2015 por REMIGIO VASQUEZ TORRES y SANTOS MARUJA GUEVARA PÉREZ DE VASQUEZ, conforme a los fundamentos expuestos en la presente R∉solución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR el ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO del Procedimiento Administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior iniciado por REMIGIO VASQUEZ TORRES y SANTOS MARUJA GUEVARA PÉREZ DE VASQUEZ con Expediente Nº 6573-2015.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados por intermedió de la Sub Gerencia de Registro Civil.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Villa El Salvador

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz' PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

Municipalidad de Vill

ELOY CHAVEZ FERNANDEZ ALCALDE (E)